



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2020, de la Gerencia del Área Sanitaria VII del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura del puesto de Coordinador/a de Equipos de Atención Primaria.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y del Decreto 49/2019, de 21 de junio que modifica el anterior; esta Gerencia procede efectuar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.—*Puesto objeto de provisión.*

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de concurso específico de méritos del puesto de Coordinador/a de Equipos de Atención Primaria, vacante en la plantilla orgánica del Área Sanitaria VII, de naturaleza estatutaria, nivel de Complemento de Destino 26.

Segunda.—*Perfil profesional para el desempeño del puesto.*

El perfil del aspirante se corresponde con un profesional médico con acreditada experiencia profesional en el ámbito de la Atención Primaria y con un conocimiento exhaustivo del sistema sanitario público y de su organización, orientando la actuación del Servicio a criterios de eficacia, eficiencia y servicio público.

Asimismo, debe atesorar experiencia de trabajo en equipo, en resolución de conflictos personales, en gestión clínica, aplicando metodología de trabajo con objetivos de calidad total, experiencia de dominio de las técnicas de comunicación tanto interna como externa, experiencias de implementación de políticas de mejora orientadas al ciudadano con un enfoque ético, y un profundo conocimiento de la normativa vigente en materia de ordenación de la asistencia sanitaria pública en Asturias.

Tercera.—*Requisitos de los solicitantes.*

1. Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

- a) Estar en posesión del Título de Grado o Licenciatura en Medicina y Cirugía y de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria o Pediatría y sus áreas específicas.
- b) Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en el Sistema Nacional de Salud, o bien ser titular de plaza vinculada en la citada categoría y especialidad.
- c) Requisitos de exigencia general: Los de nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio por sanción disciplinaria ni inhabilitación, previstos en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

2. Los requisitos en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3. La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

Cuarta.—*Características y funciones del puesto de trabajo y ámbito de actuación.*

1. El puesto a cubrir es la Coordinación de Equipos de Atención Primaria del Área Sanitaria VII. Será el responsable de organizar y desarrollar las actividades de los centros de salud y consultorios periféricos en el marco estratégico establecido por la Gerencia del Área Sanitaria, actuando de forma coordinada con el resto de unidades, servicios y centros asistenciales del Área Sanitaria eficacia y eficiencia. El horario y jornada laboral será el que corresponda, en el marco establecido para los centros sanitarios del SESPA, con la dedicación necesaria para el logro de los objetivos establecidos. Las retribuciones serán las que se determinen en la tabla salarial anual.

La persona seleccionada será la responsable administrativa y funcional de los centros de atención primaria, ejerciendo la función rectora y de coordinación de la actividad del personal adscrito que garantice un adecuado desarrollo de sus funciones.

Las funciones a desempeñar por la persona responsable de la coordinación de EAP son las siguientes:

- Apoyar a los coordinadores de los centros de salud y a sus comisiones directivas en la prestación de servicios de atención primaria de calidad, en la gestión adecuada de los recursos, la organización interna, el clima laboral y la solución de conflictos.
- Dirigir y organizar los centros sin coordinador.
- Elaborar, organizar y supervisar las carteleras de los servicios de atención continuada (SAC) y de urgencias de atención primaria (SUAP).
- Asegurar la comunicación interna entre directivos y profesionales asistenciales de atención primaria (EAP, SAC y SUAP).
- Difundir y explicar las líneas estratégicas de la Gerencia a los profesionales de los centros de atención primaria como apoyo al coordinador/a del centro.
- Realizar seguimiento de la consecución de los objetivos del Contrato de Gestión y prestar el apoyo necesario al coordinador/a del centro para alcanzarlos.
- Liderar los proyectos institucionales, analizando el nivel de despliegue y detectando posibles fallos y áreas de mejora en los centros asegurando la participación de los profesionales.
- Impulsar la implantación de los procesos de calidad, docencia e investigación, uso racional de los medicamentos y sistemas de información en los servicios de atención primaria (EAP, SAC y SUAP).
- Identificar, valorar y canalizar las necesidades de modificación de plantilla, de infraestructuras y de formación en los centros de salud (EAP, SAC y SUAP).
- Impulsar la promoción horizontal de los profesionales en los centros de salud y su intervención en los órganos de participación profesional del Área.
- Hacer un seguimiento de las reclamaciones y sugerencias de los usuarios, valorar y proponer la puesta en marcha de medidas correctoras.
- Supervisar las agendas para garantizar la adecuada accesibilidad de la ciudadanía a los servicios.
- Participar en las comisiones clínicas y los grupos de trabajo del Área a propuesta de la Gerencia.
- Todas aquellas funciones que la Dirección del Área le delegue.

Quinta.—*Objetivos de la Coordinación de Equipos de Atención Primaria.*

- a. Orientar los servicios de atención primaria a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, aportando valor y fomentando la mejora continua de los servicios prestados.
- b. Promover la accesibilidad de los servicios de atención primaria y la coordinación con otros niveles de asistencia para facilitar y mejorar la continuidad asistencial.
- c. Garantizar en los procesos y procedimientos asistenciales de los centros de salud el respeto a la intimidad, a la privacidad, a la confidencialidad y a la autonomía del paciente.
- d. Promover las prácticas seguras y la notificación de errores e incidentes por parte de los profesionales sanitarios de los centros de salud con objeto de mejorar la seguridad en la atención sanitaria.
- e. Fomentar la práctica clínica basada en la evidencia y la seguridad de los pacientes, utilizando guías clínicas y la gestión del riesgo clínico.
- f. Promover en el Área Sanitaria la disminución de la variabilidad de la práctica clínica a través de procedimientos y protocolos asistenciales.
- g. Apoyar a la Dirección en el seguimiento y mejora de los resultados del Contrato de Gestión en los indicadores directamente relacionados con los servicios de atención primaria del Área.
- h. Proponer a la Gerencia del área sanitaria medidas organizativas y nuevos proyectos que mejoren la accesibilidad, la cartera de servicios y la prestación de servicios propios de la atención primaria en los centros de salud del Área.

Sexta.—*Solicitudes.*

1. Los interesados en participar en este procedimiento deberán formular su solicitud, dirigida a la Gerente del Área Sanitaria convocante, ajustada al modelo que se publica como anexo I a la presente convocatoria, que se presentará preferentemente en el Registro dicha Área, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de un veinte (20) días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

2. Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la base tercera, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntando documentos originales o copias compulsadas de los títulos, nombramientos y certificados de servicios prestados. Su falta de acreditación dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, si bien podrá subsanarse en el plazo, que se determina en la base séptima. 1), de diez días hábiles que se abrirá al efecto, teniéndolo por desistido en su petición si así no se hiciera.



- b) Currículum profesional, ajustado al contenido y estructura que se detalla en el baremo de méritos de la presente convocatoria, acompañado de la documentación original o compulsada que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados.
- c) Proyecto de gestión y organización de la coordinación de equipos de atención primaria, ajustado a la estructura del anexo II de la presente convocatoria. Este documento deberá presentarse en soporte informático (CD-ROM, DVD o lápiz de memoria), por quintuplicado ejemplar en formato pdf, con una extensión máxima de 50 hojas a una sola cara. El proyecto deberá incluir, como mínimo, los apartados establecidos en el apartado IV del anexo II.

3. La falta de presentación de la documentación antedicha en los plazos señalados dará lugar a la exclusión del aspirante.

4. Con la presentación de solicitudes, el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para formar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente.

5. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, quedarán vinculados a los datos que hagan constar en la solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará válido a efectos de notificaciones que sean necesarias.

6. Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos e impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

Séptima.—Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en los tablones de anuncios del centro. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.

Octava.—Comisión de Valoración.

1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una Comisión de Valoración compuesta por:

- a) Un Presidente, propuesto por el órgano convocante.
- b) Tres vocales designados por el órgano convocante: para una vocalía será designado un Coordinador Médico de Atención Primaria del ámbito del Sistema Nacional de Salud y las otras dos vocalías serán ocupadas por Facultativos Especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria y/o Pediatría de Atención Primaria.
- c) La Secretaría, con voz y sin voto, será desempeñada por un trabajador fijo, del ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

2. Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Novena.—Procedimiento de Selección.

1. Una vez constituida la Comisión de Valoración y recibida por cada uno de sus miembros la relación de aspirantes admitidos así como de la documentación, currículum y proyectos técnicos de gestión presentados por estos y verificado que los aspirantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se iniciará el proceso de evaluación, que constará de dos fases:

- Primera.—Evaluación del currículum profesional, currículum formativo y antigüedad de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de la presente convocatoria.
- Segunda.—Valoración del proyecto de gestión y organización de la Coordinación de Equipos de Atención Primaria.

Para la valoración del proyecto de gestión y organización, la Comisión de Valoración, podrá convocar a los candidatos para la lectura y defensa del proyecto presentado, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, para lo cual el candidato dispondría de un máximo de sesenta minutos, pudiendo la Comisión de Valoración solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes.

El orden de actuación de los candidatos será el alfabético, debiendo iniciarse la práctica de los ejercicios por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante en el sorteo público realizado por el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración no podrán abstenerse en las valoraciones o evaluaciones correspondientes al procedimiento de selección.

3. Para resultar adjudicatario de los puestos convocados será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos en la suma de la puntuación obtenida en las dos fases y de 20 puntos sobre un máximo de 40 en la valoración del proyecto de gestión, debiendo declararse desierta la convocatoria si a juicio de la Comisión de Valoración ninguno de los aspirantes alcanzara esta puntuación mínima.



4. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la Comisión de Valoración elevar a la Gerencia convocante propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación.

Décima.—*Resolución de la convocatoria.*

1. A la vista de la propuesta que realice la Comisión de Valoración, la Gerencia del área sanitaria resolverá la adjudicación de la convocatoria, nombrando al aspirante designado para ocupar el puesto de Coordinador/a de Equipos de Atención Primaria convocado, o la declarará desierta si así procediese.

2. Quien resulte nombrado para el puesto de Coordinador/a de Equipos de Atención Primaria continuará adscrito a su plaza básica. No obstante, si el nombramiento recayese en personal ajeno al Área Sanitaria deberá tramitarse previamente la oportuna comisión de servicios.

3. La resolución de la convocatoria adjudicando o declarando desierta la plaza será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en los tablones de anuncios del centro, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

4. El aspirante designado deberá tomar posesión del puesto convocado al día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. En caso de no incorporarse en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por la Gerencia convocante, previa audiencia al interesado.

Decimoprimera.—*Efectos de la designación.*

1. El aspirante seleccionado obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto convocado, e implicará necesariamente la dedicación exclusiva, siendo el complemento específico inherente al nombramiento.

2. Transcurrido el período de cinco años desde su nombramiento, el profesional seleccionado será evaluado a los efectos de una prórroga, por idéntico período, o de su remoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el profesional nombrado, podrá ser cesado por alguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Decimosegunda.—*Publicidad.*

La presente convocatoria será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en los tablones de anuncios del área sanitaria, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mieres, a 27 de febrero de 2020.—La Gerente del Área Sanitaria VII, por delegación del Director Gerente del SES-PA; BOPA de 9-12-2014.—Cód. 2020-02208.



Anexo I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE LA COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA SANITARIA VII

D./Dña.....
D.N.I.
Domicilio..... Teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir un puesto de Coordinación de Equipos de Atención Primaria del Área Sanitaria VII, publicada por Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria VII de fecha 27 de febrero de 2020.

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el currículum y el proyecto técnico.

En, ade..... de 2020.

Sra. GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VII.



Anexo II

BAREMO DE MÉRITOS

I.—Currículum formativo (máximo 20 puntos).

1. Formación Universitaria (máximo 8 puntos).

- Suficiencia investigadora, 2 puntos.
- Grado de Doctor, 4 puntos. Con calificación "cum laude" se otorgarán 2 puntos más.

2. Formación específica (máximo 12 puntos).

- Formación Especializada vía MIR, 8 puntos.
- Otras vías de acceso a la especialidad, 6 puntos.
- Otros títulos, Diplomas y/o créditos formativos de la Especialidad, o en formación en gestión sanitaria, a libre valoración de la Comisión, hasta un máximo de 4 puntos.

II.—Antigüedad (máximo 10 puntos).

3.- Experiencia Profesional (máximo 10 puntos).

- Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, como Médico de Familia de Atención Primaria: 0,30 puntos.
- Por cada año de servicios prestados como Médico de Familia de Atención Primaria en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas de España o de un Estado miembro de la Unión Europea, o en Instituciones Sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia de España o de un Estado miembro de la Unión Europea: 0,25 puntos.
- Por cada año de servicios prestados, en otras categorías de personal estatutario, en las instituciones a que se refieren los apartados 3.a y 3.b anteriores o en otras administraciones públicas: 0,20 puntos.

La fracción de año se redondeará al alza si supera los seis meses. En este apartado no se computará ningún mérito correspondiente al periodo MIR.

III.—Currículum profesional (máximo 30 puntos).

4. Publicaciones y actividad investigadora (máximo 10 puntos).

Solamente se tendrán en cuenta las publicaciones relacionadas con la actividad de la plaza convocada y que estén registradas en Scielo, CSIC (IME, ICYT, ISOC), o en el NCBI (Nacional Center of Biotechnology Information) <http://www.pubmed.org> debiendo presentar una copia impresa de la página web donde aparezcan las publicaciones, especificando las referencias de nombre usadas para su búsqueda, las publicaciones no registradas en estas bases de datos bibliográficas no se puntuarán.

En lo que respecta a los libros publicados, se deberá presentar obligatoriamente el ISBN.

En cuanto las ponencias y comunicaciones, únicamente se considerarán las realizadas o presentadas en Congresos organizados por la Sociedad Nacional, Europea, Mundial o Norteamericana de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria o Pediatría.

Los proyectos de investigación: puntuarán únicamente aquellos financiados por Agencias acreditadas. Los financiados por empresas privadas no se puntuarán.

- La puntuación para las publicaciones y para las ponencias y comunicaciones en los Congresos antes señalados será la siguiente: 1 punto el primer autor; 0,8 puntos el segundo; 0,6 puntos el tercero; 0,5 puntos al cuarto y quinto.
- La puntuación por los libros publicados será de 1 punto por capítulo de libro para el primer autor y de 0,8 puntos para el resto de autores y de 2 puntos por libro completo para el primer autor y de 1,5 puntos para el resto de autores.
- La puntuación para los proyectos de investigación será de 1 punto para el investigador principal y 0,6 puntos en otro caso.

5. Participación, compromiso institucional y otras actividades (máximo 15 puntos)

- Coordinador médico de un Equipo de Atención Primaria, con un mínimo de dos años: 1 punto/año o fracción superior a seis meses
- Tutoría MIR, con la preceptiva acreditación y designación previa, con un mínimo de dos años: 1 punto/año.
- Participación en comisiones clínicas y grupos de trabajo activos, con un mínimo de 6 reuniones/año y un 70 por ciento de participación: 0,8 puntos/año Órganos Colegiados y/o Comisiones: en los Servicios de Salud, Consejerías de Sanidad o Salud o Ministerio de Sanidad, 1 punto por cada año. En las Sociedades Científicas nacionales, europea o mundial, 0,5 puntos por cada año.
- Rotaciones o estancias en otros Centros (a partir de la finalización del periodo MIR): hasta un máximo de 1 punto en función de los méritos acreditados, a libre valoración por la Comisión de Selección.
- Otros méritos: hasta un máximo de 2 puntos a criterio de la Comisión de Selección. En este apartado no se puntuará la formación recibida o impartida de ningún tipo, ni la asistencia a Congresos, Reuniones y similares.



6. Experiencia en puestos similares (máximo 5 puntos).

Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, desempeñando funciones en las áreas del puesto que se convoca como mando intermedio, dentro de los cinco años inmediatamente anteriores: 0,5 puntos por año o fracción superior a seis meses.

IV.—Proyecto de gestión, organización y funcionamiento de la unidad (máximo 40 puntos).

En el proyecto de gestión y organización de la Coordinación se incluirá:

- Organigrama, descripción y funciones del puesto a cubrir y de los puestos que conforman el Servicio a cuya Coordinación se opta.
- Análisis de la cartera de servicios y clientes del Servicio, con especial énfasis en los procesos asistenciales.
- Plan de evaluación de la calidad del Servicio, detección de áreas de mejora e implantación de mejoras.
- Objetivos, líneas estratégicas y planes de acción del Servicio. Se incluirán, al menos, un plan de acción de calidad asistencial, plan de acción de coordinación asistencial con otros servicios y niveles asistenciales y plan de acción para la gestión eficiente de los recursos humanos, materiales y económicos.
- Cronograma para la puesta en marcha de los planes de acción a corto, medio y largo plazo.
- Sistema de seguimiento y evaluación de los planes de acción.